

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN
Exp.: ECON/000012/2026

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

COMUNICACIÓN DE DEFECTOS Y OMISIONES SUBSANABLES DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

TÍTULO DEL CONTRATO: PLATAFORMA DE GEOLOCALIZACIÓN DE RUTAS ESCOLARES

El órgano de contratación ha acordado mediante resolución núm. 419/2026, de 22 de junio, requerir a la empresa que a continuación se indica, para que proceda a la subsanación de los siguientes defectos y omisiones observados en la documentación presentada.

Francisco Salvador Rodríguez Pérez - NIF: [REDACTED]

Declaración responsable múltiple - Anexo II:

La declaración responsable presentada es incompleta, y no se ajusta en todos sus apartados a la recogida en el Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas.

En la declaración presentada por la empresa no se recoge ni el apartado relativo a “Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres”, ni el relativo a “Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos”. Deberán aportar la declaración utilizando el modelo del Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas.

En otro orden, en dicha declaración en el apartado “Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público” indica “**que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación**”.

Tal y como se indica en la cláusula 6 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 159.4. a) de la LCSP*, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

En la cláusula 13 de dicho pliego, se indica que si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

Consultada la información relativa a esta empresa, se constata que no se encuentra inscrita en el ROLECE; no obstante, en la declaración aportada indica que ha presentado la solicitud de inscripción.

Se requiere la aportación del acuse de recibo de la solicitud, emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas (10 de junio de 2026).

En consecuencia, se concede de plazo hasta las **23:59 horas del 26 de junio de 2026** para que procedan a la subsanación de los defectos u omisiones reseñados, mediante la presentación de la documentación requerida por medios electrónicos, a través de (<https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana/>), en la opción **Cuenta Digital** - "Mis Gestiones" - Aportación de Documentos a expediente, dirigido a:

Destinatario: Área de Gestión de la Contratación de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

La Consejera Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la C.M.

PD. El Director de Contratación y Compras

(Resolución núm. 250/2024, de 17 de abril – B.O.C.M. núm.102, de 30 de abril)

Firmado digitalmente por: JIMÉNEZ PÉREZ MIGUEL ÁNGEL
Fecha: 2026.06.23 10:19

Fdo.: Miguel Ángel Jiménez Pérez